

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 870 -2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION, con R.U.C N° 20177659224, domiciliada en la Av. 15 de Agosto S/N, Cercado distrito Bellavista de la Unión, provincia de Sechura y departamento de Piura, representada por su Alcalde, FELIX CHERE BAYONA, identificado con D.N.I N° 03699221, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 1.6. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



- 1.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.13. Decreto Supremo N° 175-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales.
- 1.14. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 Por medio del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 673 590 578,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de actividades de fortalecimiento institucional. Asimismo, dispone que los recursos transferidos a dichos pliegos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son otorgados.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



2.4 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1111-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 006-2022-MTC/21.GMS.FEMR, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Diversos gobiernos locales del país identificaron, durante el Año 2021, activos estratégicos (puentes) que se encuentran colapsados y en situación de riesgo de colapso. En dicha medida, sustentaron la necesidad de ejecutar **intervenciones para evitar algún siniestro en los referidos puentes y evitar con ello pérdidas humanas o situaciones críticas de aislamiento**, pues, ello permitirá mantener la conectividad de su población local y el funcionamiento de las unidades productoras de las que forman parte, (ii) Las intervenciones se encuentran registradas en el Banco de Inversiones, identificadas como inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR y aprobadas por las respectivas unidades formuladoras, correspondiéndoles iniciar la fase de ejecución del ciclo de inversión, (iii) Mediante el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.07.2022, se Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, (iv) Considerando lo anterior, resulta necesario celebrar convenios con los pliegos habilitados (gobiernos locales) que recibieron recursos por medio del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, pues ello, permitirá que Provias Descentralizado, como Entidad que gestionó el financiamiento de las inversiones, realice un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución de las intervenciones, (v) Asimismo, permitirá a los gobiernos locales contar con asistencia técnica de parte de Provias Descentralizado, durante todo el desarrollo de las intervenciones y (vi) La suscripción de los convenios tienen un fundamento costo beneficio positivo, pues al margen de las condiciones antes señaladas, las inversiones se encuentran viables y alineadas con los objetivos, metas e indicadores establecidos por el Sector, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios públicos. Para tal efecto, adjunta el Memorando N° 103-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de las actividades de fortalecimiento institucional consideradas en el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, en adelante la **"INVERSIÓN"**, según se señala a continuación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN*	MONTO TRANSFERIDO POR DECRETO SUPREMO N° 175-2022-EF	
				ANEXO 02	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN	2529265	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL PI-1045 (PUENTE TABOADA) EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	939,636	939,636	De acuerdo al Anexo 03 del DS N° 175-2022-EF

*Monto registrado en el Banco de Inversiones

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la **INVERSIÓN** se ejecutará de forma tercerizada (por contrata).

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá con la presentación del Acta de Recepción de Obra, así como de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, que efectuará **LA MUNICIPALIDAD** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la **INVERSIÓN** es **LA MUNICIPALIDAD**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Bajo dicho contexto, es necesario precisar que **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la **INVERSIÓN**. Asimismo, en relación a la ejecución y supervisión de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir con los procedimientos y formas establecidos en la normativa que resulte aplicable y se encuentre vigente.

Adicionalmente, luego de la aprobación del expediente técnico, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

6.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, realizará los talleres de capacitación Descentralizada, de acuerdo al plan de acción y asistencia técnica dirigido a los Gobiernos Locales, en coordinación con las unidades de línea.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



- 6.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; asimismo, canalizará la remisión de la documentación a la **MUNICIPALIDAD** que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio.
- 6.3 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, brindará asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la **INVERSIÓN**, así como el registro de información en el Banco de Inversiones.
- 6.4 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, notificará a la **MUNICIPALIDAD** a fin de que implemente las acciones correctivas, de persistir el incumplimiento, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional correspondiente y la Contraloría General de la República.
- 6.5 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación de la **INVERSIÓN**, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la **INVERSIÓN**, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, así como la ejecución del presupuesto destinado al fortalecimiento de capacidades institucionales, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, previo expediente técnico aprobado, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la **INVERSIÓN**, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables.
- 7.4 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el fortalecimiento de capacidades mediante la contratación de personal técnico y administrativo que realicen funciones directamente relacionadas a la implementación de la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 7.5 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del aplicativo informático de monitoreo y seguimiento, el avance físico y financiero de la ejecución de la **INVERSIÓN**, adjuntando los informes mensuales, valorizaciones y otros documentos sustentatorios que reflejen el





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

avance; el plazo para registrar la información será dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

- 7.6 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE).
- 7.7 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la **INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que se realicen durante la ejecución.
- 7.8 Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, estándares de calidad, y las obligaciones contractuales asumidas, asimismo, garantizar las autorizaciones y/o permisos requeridos para su correcta ejecución.
- 7.9 Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para cumplir con los fines del presente convenio.
- 7.10 Asumir los costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución de la **INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 7.11 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para ejecutar la **INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre de la misma en el Banco de Inversiones. El incumplimiento dispuesto en el presente acápite se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.12 Una vez culminada la ejecución de la **INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** a través del aplicativo informático de seguimiento y monitoreo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la implementación de la **INVERSIÓN**. El responsable designado podrá ser sustituido bajo la misma formalidad, durante la vigencia del presente convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio podrá ser resuelto, de ser el caso, la parte perjudicada comunicará la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

En caso que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de la **INVERSIÓN** en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF. La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de gestionar el financiamiento para la culminación de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 11.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su representante, quien suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución de la **INVERSIÓN** y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

11.3. Si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otras inversiones a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1. **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la **INVERSIÓN**.

14.2. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución de la **INVERSIÓN**.

14.3. En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15.1. **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero de la **INVERSIÓN**, debiendo comunicar los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

- 15.2. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución de la **INVERSIÓN** brindando de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución de la misma.
- 15.3. El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará la **INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución de la misma en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el **06 OCT. 2022**



[Handwritten signature]

PROVIAS DESCENTRALIZADO
 Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
 Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
[Handwritten signature]
Felix Cherre Bayo
 ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD





Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022-MDBLU-S.

Bellavista de La Unión, 22 de Agosto del 2022.

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 06 de fecha 22 de Agosto del 2022, El Oficio Múltiple N° 006-2022-MTC/21.GFGVD, de fecha 18 de Agosto del 2022, presentado por el Ing. Heli Chávez Campos – Gerente de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada – PROVIAS DESCENTRALIZAD, El INFORME N° 580-2022-MDBLU-GIDUyR-C, de fecha 19 de Agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural y El Informe N° 147-2022-MDBLU-GM, de fecha 07 de Julio del 2022 de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y la autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en ese sentido, el numeral 23 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones

Que, mediante publicación del Diario El Peruano del día 28 de julio del 2022, del Decreto Supremo N°175-2022-EF, se ha autorizado la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de las actividades de fortalecimiento relacionadas con la Infraestructura vial, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de los gastos asociados en el numeral 2 de la cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, entre ellos la Municipalidad DISTRITAL DE Bellavista de la Unión ha sido beneficiada para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, con la ejecución de 3 puentes, y siendo de necesidad de mejorar el Servicio de transitabilidad vial interurbana y el cierre de brechas de la infraestructura vial, además de generar empleo y bienestar para la población, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CUI	DENOMINACION IOARR	MONTO
1	2529284	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CARRETERA VECINAL PI-1040(PUENTE SALADO) EN LA LOCALIDAD SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	S/.1,402,065
2	2529276	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CARRETERA VECINAL PI-1040(PUENTE ALTO DE LOS SANTIAGOS) EN LA LOCALIDAD ALTO DE LOS SANTIAGOS, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	S/.1,078,075





Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

3	2529265	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CARRETERA VECINAL PI-1045(PUENTE TABOADA) EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	S/.939,636
---	---------	--	------------



Que, mediante Oficio Múltiple N° 006-2022-MTC/21.GFGVD, de fecha 18 de Agosto del 2022, El Ing. Heli Chávez Campos- Gerente de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada – PROVIAS DESCENTRALIZADO, indica que resulta necesario celebrar la suscripción de un Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR- Puentes de menores luces, el mismo que permitirá a PROVIAS DESCENTRALIZADO realizar un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, así mismo admitirá a los gobiernos locales contar con las acciones de capacitación y asistencia técnica durante toda la ejecución del IOARR – Puentes de Menores Luces.



Que, mediante INFORME N° 580-2022-MDBLU-GIDUyR-C, de fecha 19 de Agosto del 2022, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobar mediante Acuerdo de Consejo la suscripción del Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR- Puentes de menores luces, indicando que la fecha límite para el envío de dicho convenio será el día 22 de Agosto del 2022.

Que, mediante Informe N° 180-2022-MDBLU-GM, de fecha 19 de Agosto del 2022, el Gerente Municipal se dirige a Despacho de Alcaldía para solicitar tomar los acuerdos respectivos en sesión de concejo para la aprobación del Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR- Puentes de menores luces, de acuerdo a lo informado por el Gerente de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 06 de fecha 22 de Agosto del 2022, se llevó a cabo como punto de agenda los documentos del visto, luego de las diversas intervenciones de los señores regidores el Señor Alcalde hace la consulta respectiva y por UNANIMIDAD, se aprobó AUTORIZAR al Titular del Pliego la suscripción del Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR- Puentes de menores luces entre la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión y la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41 y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del Pleno de Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;





Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Titular del Pliego la Suscripción del Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferidos para la Ejecución de IOARR- Puentes de menores luces entre la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión y la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ITEM	CUI	DENOMINACION IOARR	MONTO
1	2529284	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CARRETERA VECINAL PI-1040(PUENTE SALADO) EN LA LOCALIDAD SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	S/.1,402,065
2	2529276	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CARRETERA VECINAL PI-1040(PUENTE ALTO DE LOS SANTIAGOS) EN LA LOCALIDAD ALTO DE LOS SANTIAGOS, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	S/.1,078,075
3	2529265	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CARRETERA VECINAL PI-1045(PUENTE TABOADA) EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	S/.939,636

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en el Presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, y demás Áreas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas cumpla con realizar la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web del Portal Institucional de las Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA-SECHURA
Felix Cherre Bayona
Felix Cherre Bayona
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Bellavista de la Unión, 22 de agosto del 2022.

OFICIO N° 226-2022-MDBLU-A.

SEÑOR.-

Ing. HELI CHAVEZ CAMPOS

**Gerente de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada
PROVIAS DESCENTRALIZADO**

Presente. -

**ASUNTO: REMITO CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCION DE
IOARR – PUENTES DE MENORES LUCES**



De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a Usted, a fin de expresarle mi cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura, que me honro en representar; y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N°006-2022-MTC/21.GFGVD de fecha 17 de agosto del 2022, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada - PROVIAS DESCENTRALIZADO, indica que resulta necesario celebrar un CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCION DE IOARR – PUENTES DE MENORES LUCES, el mismo que les permitirá a PROVIAS DESCENTRALIZADO realizar un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, animados admitirá a los gobiernos locales contar con las acciones de capacitación y asistencia técnica durante toda la ejecución del IOARR – Puente de menores Lucés.

Por lo que mediante ACUERDO DE CONCEJO N°42-2022-MDBLU-S, se aprueba el marco de sus competencias, atribuciones y funciones que se autorice en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión a mi persona, para que se suscriba el CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCION DE IOARR – PUENTES DE MENORES LUCES.

Motivo por el cual, se remite la documentación que a continuación se detalla:

- ACUERDO DE CONCEJO N°42-2022-MDBLU-S, QUE AUTORIZA LA FIRMA DE LOS CONVENIOS.
- CONVENIO N° -2022-MTC/21 CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION – IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL PI-1045 (PUENTE TABODA) EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA. (2 JUEGOS). CODIGO CUI N° 2529265.
- CONVENIO N° -2022-MTC/21 CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION – IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL PI-1040 (PUENTE SALADO) EN LA LOCALIDAD SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA. (2 JUEGOS). CODIGO CUI N° 2529284.
- CONVENIO N° -2022-MTC/21 CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION – IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL PI-1040 (PUENTE ALTO DE LOS SANTIAGOS) EN LA LOCALIDAD ALTO DE LOS SANTIAGOS, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA. (2 JUEGOS). CODIGO CUI N° 2529276.

Sin otro particular, es propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración

y estima personal.



Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN

Felix Cherre Bayona

Av. 15 de Agosto s/n

E-mail: mbdlu@munibellavistadelaunion.gob.pe

PROVIAS DESCENTRALIZADO
GESTION DOCUMENTAL

24 AGO. 2022

RECIBIDO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Bellevista de la Unión, 22 de agosto del 2022.

RECIBIDO
22 AGO. 2022

OFICIO N° 228-2022-MDBU-A

SEÑOR

ING. HELI CHAVEZ CAMPOS

Gerente de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Presente - P.

ASUNTO: REMITO CONVENIO DE MONITORIO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCION DE
IOARR - PUENTES DE MEJORES LUCES

De mi especial consideración,

En primer lugar, a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y nombre de la Municipalidad Distrital de Bellevista de la Unión, Provincia de Sechura, que me honro en representarla y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

Que mediante OFICIO MULTIPLE N°005-2022-MTCVJ-GFVDD de fecha 17 de agosto del 2022, se convocó al Comité de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para que proceda a elaborar un CONVENIO DE MONITORIO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCION DE IOARR - PUENTES DE MEJORES LUCES, en materia que los comités o PROVIAS DESCENTRALIZADO realicen un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, asimismo admitir a los gobiernos locales con las acciones de ejecución y asistencia técnica durante toda la ejecución del IOARR - Puentes de mejores luces.

Por lo que mediante ACUERDO DE CONCEJO N°423-2022-MDBU-S, se aprobó el marco de sus competencias, atribuciones y funciones que se anexa en representación de la Municipalidad Distrital de Bellevista de la Unión a mi persona, para que se suscriba el CONVENIO DE MONITORIO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCION DE IOARR - PUENTES DE MEJORES LUCES.

- Motivo por el cual, se remite la documentación que a continuación se detalla:
- ACUERDO DE CONCEJO N°423-2022-MDBU-S, QUE AUTORIZA LA FIRMA DE LOS CONVENIOS
 - CONVENIO N°-2022-MTCVJ CONVENIO DE MONITORIO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCION DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLEVISTA DE LA UNION - IOARR, RENOVACION DE PUENTE, EN (L/LA) CARRETERA VECINAL PI-1045 (PUENTE TABADA) EN LA LOCALIDAD BELLEVISTA, DISTRITO DE BELLEVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA (3 JUEGOS), CODIGO CUI N° 2523252.
 - CONVENIO N°-2022-MTCVJ CONVENIO DE MONITORIO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCION DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLEVISTA DE LA UNION - IOARR, RENOVACION DE PUENTE, EN (L/LA) CARRETERA VECINAL PI-1040 (PUENTE SALADO) EN LA LOCALIDAD SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLEVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA (3 JUEGOS), CODIGO CUI N° 2523284.
 - CONVENIO N°-2022-MTCVJ CONVENIO DE MONITORIO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCION DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLEVISTA DE LA UNION - IOARR, RENOVACION DE PUENTE, EN (L/LA) CARRETERA VECINAL PI-1040 (PUENTE ALTO DE LOS SANTOS) EN LA LOCALIDAD ALTO DE LOS SANTOS, DISTRITO DE BELLEVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA (3 JUEGOS), CODIGO CUI N° 2523274.

En otro particular, es probable la opción, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



PROVIAS DESCENTRALIZADO
GERENCIA LOCAL

22 AGO. 2022

RECIBIDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN - SECHURA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA: 19 / 08 / 2022
 HORA: 9:31 am FOLIOS: 03
 FIRMA: _____ REG: 2680

Lima, 17 de agosto de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N.º 006-2022-MTC/21.GFGVD

Señor:
FELIX CHERRE BAYONA
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión
 Av. 15 de Agosto S/N
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN - SECHURA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA: 18 / 08 / 2022
 HORA: 3:58 pm FOLIOS: 03
 FIRMA: *Dev* REG: 1180
TRAMITE DOCUMENTARIO

ASUNTO : Acuerdo de Concejo para la suscripción del Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces

REFERENCIA: Decreto Supremo N.º 175-2022-MTC721.GFGVD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia, para manifestarle que, como es de vuestro conocimiento mediante Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.07.2022, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, del MTC y de diversos Gobiernos Locales, entre ellos, la municipalidad a su cargo, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como las actividades de fortalecimiento institucional.

En ese sentido, previo Acuerdo de Concejo, resulta necesario celebrar con su representada el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces", el mismo que, permitirá a PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Entidad que gestionó el financiamiento de las inversiones ante el MEF, realizar un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, asimismo, admitirá a los gobiernos locales contar con las acciones de capacitación y asistencia técnica durante toda la ejecución del IOARR – Puentes de Menores Luces.

Motivo por el cual, se le invoca programar una Sesión de Concejo Extraordinaria, para que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones se le autorice en representación de la municipalidad a su cargo, suscribir el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces", para el año fiscal 2022. El acuerdo de concejo en mención, debe ser enviado a la Unidad Zonal de PROVIAS DESCENTRALIZADO de su jurisdicción, hasta el día 22 de agosto del año en curso.

Para cualquier consulta, sírvase coordinar con el Especialista en Descentralización de la UZ Ing. José Francisco Lachira Martínez, jlachira@proviades.gob.pe, teléfono 948029866. Adjuntamos modelo referencial de Acuerdo de Concejo para su consideración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SECHURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 EXP. N° 874 FOLIOS: 03
 FECHA: 19-08-22 HORA: 2:04 pm
 RECIBIDO: _____


ING. MELI CHAVEZ CAMPOS
 GERENTE
 GERENCIA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN VIAL DESCENTRALIZADA
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVEIDO
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SECHURA
 PASE A: G. MUNICIPAL
 PARA: SU TRAMITE
 CORRESPONDIENTE
 FECHA: 18/08/22 HORA: _____
 ALCALDE _____

HCC/mr
 Cc.
 Uz PIURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SECHURA
 PASE A: 01038-C
 PASE A: SE


Siempre con el pueblo


BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024